



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0053/2021/SICOM/OGAIPO
Sujeto Obligado:	Secretaria de Administración.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. - - -

- - - Con fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, se recibió a través del correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante; el oficio número SA/UT/239/2023, signado por el licenciado Antonio Alejandro Flores Sosa, Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaria de Administración, a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha diez de marzo del dos mil veintitrés. - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número SA/UT/239/2023, signado por el licenciado Antonio Alejandro Flores Sosa, Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaria de Administración, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 39, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha diez de marzo del dos mil veintitrés; feneció el dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, por lo que, se tiene al Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y forma. - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número SA/UT/239/2023, signado por el licenciado Antonio Alejandro Flores Sosa, Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - -



--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

C. Luis Alberto Pavón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez



L.A.P.M. / ljp

SE CUMPLE RESOLUCIÓN RRAI 053 2021 SICOM OGAIPO

De: unidad.transparencia.administracion@oaxaca.gob.mx

Fecha: 16/05/2023 14:50

Para: Oficialia de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

Oficio No. SA/UT/239/2023

Expediente Externo. R.R.A.I.053/2021/SICOM/OGAIPO.

Asunto: Se remite información.

Tlalixtac de Cabrera, Oax. A 16 de mayo de 2023.

**ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**

PRESENTE:

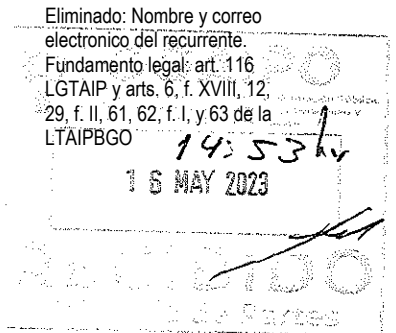
Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento al acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado De Oaxaca, en el expediente de recurso de revisión R.R.A.I.053/2021/SICOM/OGAIPO; por esa razón le manifiesto que mediante oficio SA/UT/238/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, con los anexos, que se notificaron al solicitante mediante el correo electrónico [REDACTED] Asimismo, anexo la documentación con que se acredita, fue enviada la notificación al solicitante [REDACTED]

Sin más por el momento, me despido de ustedes brindándoles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



S-G.A. 15:03 h.
16/05/23

1.

ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA.

**DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

Adjuntos (2 archivos, 3.4 MB)

- SA UT 239 2023.pdf (947.9 KB)

- SA UT 238 2023.pdf (2.5 MB)



Oficio No. SA/UT/239/2023
Expediente Externo. R.R.A.I.053/2021/SICOM/OGAIPO.
Asunto: Se remite información.
Tlalixtac de Cabrera, Oax. A 16 de mayo de 2023.


**ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:**

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento al acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado De Oaxaca, en el expediente de recurso de revisión R.R.A.I.053/2021/SICOM/OGAIPO; por esa razón le manifiesto que mediante oficio SA/UT/238/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, con los anexos, que se notificaron al solicitante mediante el correo electrónico [REDACTED] Asimismo, anexo la documentación con que se acredita, fue enviada la notificación al solicitante [REDACTED]

Eliminado:
Nombre y correo electrónico del recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

Sin más por el momento, me despido de ustedes brindándoles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


OAXACA
LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA.
DIRECTOR JURÍDICO RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

SE CUMPLE RESOLUCION RRAI 053 2021 SICOM



De <unidad.transparencia.administracion@oaxaca.gob.mx>
Destinatario [REDACTED]
Fecha 2023-05-16 14:36

Eliminado:
Correo del recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

SA UT 238 2023.pdf (~1.8 MB)

Oficio No. SA/UT/238/2023.

Expediente Externo. R.R.A.I.053/2021/SICOM/OGAIPD.

Asunto: Se cumple resolución.

Tlaxiactac de Cabrera, Oax. A 15 de mayo de 2023.

RECURRENTE [REDACTED]

FOLIO DE SOLICITUD 201181321000016.

PRESENTE.

Eliminado: Nombre y correo electrónico del recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento al acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el expediente R.R.A.I.053/2021/SICOM/OGAIPD, se manifiesta lo siguiente:

Para dar cumplimiento al acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, en los puntos: PRIMERO: En virtud del cambio de administración efectuado el uno de diciembre de dos mil veintidós, se tiene por no cumplida la resolución aprobada el once de febrero de dos mil veintidós a la administración 2016-2022 del Sujeto Obligado Secretaría de Administración, dictada por el Consejo General de este Órgano Garante. SEGUNDO: En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha once de febrero de dos mil veintidós, para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. TERCERO. Notifíquese de la presente determinación al Secretario de Administración del Sujeto Obligado del Sujeto Obligado que nos ocupa, para su debida atención. CUARTO: Se requiere tanto al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha once de febrero de dos mil veintidós para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de la establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, proporciona la información en el estado que se encuentra en el expediente R.R.A.I.053/2021/SICOM/OGAIPD.

Derivado de lo anterior, me permito remitir al recurrente [REDACTED] con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, atendiendo el principio de máxima publicidad, se procedió a solicitar la información a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, mediante oficio SA/UT/208/2023 y SA/UT/207/2023 de fechas tres de mayo del año dos mil veintitrés, emitidos por la Dirección Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, los cuales se anexan al presente; como evidencia de la búsqueda de la información, mediante los oficios con nomenclatura SA/DA/1814/2023 y SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/0790/2023 de fechas nueve y once de mayo de dos mil veintitrés, signados por la Dirección Administrativa y a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, respectivamente, que se anexan al presente; el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Administración, entrega al recurrente la información solicitada, que a la letra dice:

"Mediante similar número SA/UT/204/2021, de fecha 20 de octubre del año 2021, el entonces Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia, ahora a su cargo, hizo del conocimiento a esta Dirección Administrativa que fue recepcionada la solicitud de información número 201181321000016, al cual la Dirección Administrativa dio respuesta mediante similar de número SA/DA/2193/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, mismo que fue recepcionado en esa misma fecha por esta Dirección Jurídica, como consta en el acuse del oficio que se acompaña.

Toda vez que, la solicitud de información de folio 201181321000016, señala: "En atención a la solicitud de acceso a la información realizada por medio de escrito libre y recibida por la por la Secretaría de Administración con fecha 26 de agosto de 2021, y recibido un escrito (de forma extemporánea) en donde responde sin entregar la información requerida, por este medio solicito lo siguiente: El estado financiero y el balance general de los ingresos del Fondo de Protección Mutua, cuyo objeto de dicho Fondo es el de entregar un importe de seguro de vida y una ayuda de gastos funerarios a los beneficiarios de los trabajadores que fallezcan. Cabe hacer mención que cada mes de mayo, los trabajadores aportamos 2 salarios mínimos y el Gobierno del Estado de Oaxaca realiza una aportación de 5 salarios mínimos por cada trabajador. Es necesario señalar que la Secretaría de Administración cuenta con esta información, ya que en los comprobantes de pago para el empleado viene señalado en el descuento de la información que se requiere en esta solicitud y está marcada en las deducciones bajo en concepto de 212 SEG. VIDA A, por lo que este Sujeto Obligado debe contar con la solicitante. Anexo copia del comprobante escaneado. La respuesta e información requerida la solicito en copias escaneadas de los documentos oficiales que se señalan y que la envían al correo de registro, así como a este sistema." (Sic). Retiro el contenido del oficio mencionado el párrafo inmediato anterior, toda vez que esta, Dirección Administrativa, de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, no tiene competencia sobre el tema solicitado, no obstante lo anterior, se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el acervo documental de la Dirección Administrativa, y se verificó la inexistencia de la información y documentación requerida.

De igual manera le informo que la Dirección Administrativa de conformidad con el artículo 17 fracciones IV y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, tiene las facultades únicamente de dirigir la revisión de los estados financieros y contables de la Secretaría, excepto de los que emita los estados de Recursos Humanos; gestionar ante el área administrativa correspondiente, el

Eliminado:
Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

suministro de recursos para el pago oportuno de sueldos, salarios y demás prestaciones del personal que labora en la Secretaría. Por lo que puede apreciarse esta Dirección no es la encargada de proceder la nómina, ni efectuar los descuentos a que se refiere la solicitud, siendo unas áreas ajenas a esta Dirección las encargadas del tema que nos ocupa, motivo por el cual, no cuento con atribuciones para generar y/o resguardar la información relacionada con el estado financiero y balance general de los ingresos del Fondo de Protección Mutua, cuyo objeto de dicho Fondo es el de entregar un importe de seguro de vida y una ayuda de gastos funerarios a los beneficiarios que fallezcan.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración, resulta incompetente para dar respuesta a la presente solicitud de información, sugiriéndole que la misma sea requerida al área que por competencia le corresponda." Y

"Por oficio SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/0699/2021, esta Dirección de Recursos Humanos dio respuesta a los peticionarios, reiterando el contenido del mismo. Máxime que no se puede dar información de un tercero con autonomía de gestión, como lo es el Sindicato de los Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Oaxaca; dicho gremio sindical es quien resguarda lo relativo al Fondo de Protección mutua. Se anexa copia del oficio de referencia."

Por lo que atentamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por cumplido el acuerdo emitido por el Órgano Garante en el presente expediente.

SEGUNDO: Tenerme por remiten escaneados los oficios para efecto de tener la certeza de la información de dichos requerimientos y respuestas, para cumplir con la documentación de la resolución emitida en el presente expediente R.R.A.L053/2021/SICOM/OGAIPO, respecto a la Información 201181321000016.

Sin más por el momento, me despido de ustedes brindándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

1.

ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA.

DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



Oficio No. SA/UT/238/2023.

Expediente Externo. R.R.A.I.053/2021/SICOM/OGAIPO.

Asunto: Se cumple resolución.

Tlalixtac de Cabrera, Oax. A 15 de mayo de 2023.

Eliminado: Nombre y correo electrónico del recurrente.

Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

RECURRENTE [REDACTED]
FOLIO DE SOLICITUD 201181321000016.

PRESENTE.

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento al acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el expediente R.R.A.I.053/2021/SICOM/OGAIPO, se manifiesta lo siguiente:

Para dar cumplimiento al acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, en los puntos: PRIMERO: En virtud del cambio de administración efectuado el uno de diciembre de dos mil veintidós, se tiene por no cumplida la resolución aprobada el once de febrero de dos mil veintidós a la administración 2016-2022 del Sujeto Obligado Secretaría de Administración, dictada por el Consejo General de este Órgano Garante. SEGUNDO: En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha once de febrero de dos mil veintidós, para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. TERCERO. Notifíquese de la presente determinación al Secretario de Administración del Sujeto Obligado que nos ocupa, para su debida atención. CUARTO: Se requiere tanto al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha once de febrero de dos mil veintidós para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de la establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, proporciona la información en el estado que se encuentra en el expediente R.R.A.I.053/2021/SICOM/OGAIPO.

Derivado de lo anterior, me permito remitir al recurrente [REDACTED] con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, atendiendo el principio de máxima publicidad, se procedió a solicitar la información a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, mediante oficio SA/UT/208/2023 y SA/UT/207/2023 de fechas tres de mayo del año dos mil veintitrés, emitidos por la Dirección Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, los cuales se anexan al presente; como evidencia de la búsqueda de la información, mediante los oficios con nomenclatura SA/DA/1814/2023 y SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/0790/2023 de fechas nueve y once de mayo de dos mil veintitrés, signados por la Dirección Administrativa y a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, respectivamente, que se anexan al presente; el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Administración, entrega al recurrente la información solicitada, que a la letra dice:

"Mediante similar número SA/UT/204/2021, de fecha 20 de octubre del año 2021, el entonces Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia, ahora a su cargo, hizo del conocimiento a esta Dirección Administrativa que fue recepcionada la solicitud de información número 201181321000016, al cual la Dirección Administrativa dio respuesta mediante similar de número SA/DA/2193/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, mismo que fue recepcionado en esa misma fecha por esta Dirección Jurídica, como consta en el acuse del oficio que se acompaña.

Toda vez que, la solicitud de información de folio 201181321000016, señala: "En atención a la solicitud de acceso a la información realizada por medio de escrito libre y recibida por la por la Secretaría de Administración con

C.c.p.- Expediente
AAFS.JRR.jamm

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Ciudad Administrativa
Benemérito de las Américas Edificio 1, Nivel 2,
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270
Tel. Conmutador 01(951) 50 15000 ext.10647-10648

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO



fecha 26 de agosto de 2021, y recibido un escrito (de forma extemporánea) en donde responde sin entregar la información requerida, por este medio solicito lo siguiente: El estado financiero y el balance general de los ingresos del Fondo de Protección Mutua, cuyo objeto de dicho Fondo es el de entregar un importe de seguro de vida y una ayuda de gastos funerarios a los beneficiarios de los trabajadores que fallezcan. Cabe hacer mención que cada mes de mayo, los trabajadores aportamos 2 salarios mínimos y el Gobierno del Estado de Oaxaca realiza una aportación de 5 salarios mínimos por cada trabajador. Es necesario señalar que la Secretaría de Administración cuenta con esta información, ya que en los comprobantes de pago para el empleado viene señalado en el descuento de la información que se requiere en esta solicitud y está marcada en las deducciones bajo en concepto de 212 SEG. VIDA A, por lo que este Sujeto Obligado debe contar con la solicitante. Anexo copia del comprobante escaneado. La respuesta e información requerida la solicito en copias escaneadas de los documentos oficiales que se señalan y que la envían al correo de registro, así como a este sistema." (Sic). Retiro el contenido del oficio mencionado el párrafo inmediato anterior, toda vez que esta, Dirección Administrativa, de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, no tiene competencia sobre el tema solicitado, no obstante lo anterior, se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el acervo documental de la Dirección Administrativa, y se verificó la inexistencia de la información y documentación requerida.

De igual manera le informo que la Dirección Administrativa de conformidad con el artículo 17 fracciones IV y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, tiene las facultades únicamente de dirigir la revisión de los estados financieros y contables de la Secretaría, excepto de los que emita los estados de Recursos Humanos; gestionar ante el área administrativa correspondiente, el suministro de recursos para el pago oportuno de sueldos, salarios y demás prestaciones del personal que labora en la Secretaría. Por lo que puede apreciarse esta Dirección no es la encargada de proceder la nómina, ni efectuar los descuentos a que se refiere la solicitud, siendo unas áreas ajenas a esta Dirección las encargadas del tema que nos ocupa, motivo por el cual, no cuento con atribuciones para generar y/o resguardar la información relacionada con el estado financiero y balance general de los ingresos del Fondo de Protección Mutua, cuyo objeto de dicho Fondo es el de entregar un importe de seguro de vida y una ayuda de gastos funerarios a los beneficiarios que fallezcan.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración, resulta incompetente para dar respuesta a la presente solicitud de información, sugiriéndole que la misma sea requerida al área que por competencia le corresponda." Y

"Por oficio SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/0699/2021, esta Dirección de Recursos Humanos dio respuesta a los peticionarios, reiterando el contenido del mismo. Máxime que no se puede dar información de un tercero con autonomía de gestión, como lo es el Sindicato de los Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Oaxaca; dicho gremio sindical es quien resguarda lo relativo al Fondo de Protección mutua. Se anexa copia del oficio de referencia."

Por lo que atentamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por cumplido el acuerdo emitido por el Órgano Garante en el presente expediente.

SEGUNDO: Tenerme por remiten escaneados los oficios para efecto de tener la certeza de la información de dichos requerimientos y respuestas, para cumplir con la documentación de la resolución emitida en el presente expediente R.R.A.I.053/2021/SICOM/OGAIPO, respecto a la información 201181321000016.

Sin más por el momento, me despido de usted de la manera más cordial posible un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA.
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

C.c.p.- Expediente
AAFS.JRR.jamm

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Ciudad Administrativa
Benemérito de las Américas Edificio 1, Nivel 2,
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270
Tel. Conmutador 01(951) 50 15000 ext.10647-10648

11/05/2023

12-05-23

964



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Oficio No. SA/DA/1814/2023
Asunto. Respuesta a oficio SA/UT/208/2023



DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICINA DE PARTES
ESTADO DE OAXACA

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., 09 de mayo de 2023.

LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA.
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
EDIFICIO.

RECIBIDO

FECHA	11/05/2023	HORA	12:02 PM
Recibido	L. Flores		

En atención a su oficio SA/UT/208/2023, por medio de la cual hace del conocimiento que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dictó un acuerdo de fecha 10 de marzo del 2023, en el expediente de índice R.R.A.I./0053/2021/SICOM/OGAIPO, en el que solicita remita la versión pública que dé respuesta a la solicitud de información número 201181321000016, le comunico lo siguiente:

Mediante similar número SA/UT/204/2021, de fecha 20 de octubre del año 2021, el entonces Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia, ahora a su cargo, hizo del conocimiento a esta Dirección Administrativa que fue recepcionada la solicitud de información número 201181321000016, al cual la Dirección Administrativa dio respuesta mediante similar de número SA/DA/2193/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, mismo que fue recepcionado en esa misma fecha por esa Dirección Jurídica, como consta en el acuse del oficio que se acompaña al presente.

Toda vez que, la solicitud de información de folio 201181321000016, señala: *"En atención a la solicitud de acceso a la información realizada por medio de escrito libre y recibida por la por la Secretaría de Administración con fecha 26 de agosto de 2021, y recibido un escrito (de forma extemporánea) en donde responden sin entregar la información requerida, por este medio solicito lo siguiente: El estado financiero y el balance general de los ingresos del Fondo de Protección Mutua, cuyo objeto de dicho Fondo es el de entregar un importe de seguro de vida y una ayuda de gastos funerarios a los beneficiarios de los trabajadores que fallezcan. Cabe hacer mención que cada mes de mayo, los trabajadores aportamos 2 salarios mínimos y el Gobierno del Estado realiza una aportación de 5 salarios mínimos por cada trabajador. Es necesario señalar que la Secretaría de Administración cuenta con esta información, ya que en los comprobantes de pago para el empleado viene señalado el descuento de la información que se requiere en esta solicitud y está marcado en las deducciones bajo en concepto de 212 SEG. VIDA A, por lo que este Sujeto Obligado debe contar con lo solicitado. Anexo copia de comprobante escaneada. La respuesta e información requerida la solicito en copias escaneadas de los documentos oficiales que se señalan y que la envíen al correo de registro, así como a este sistema." (Sic).* Reitero el contenido del oficio mencionado en el párrafo inmediato anterior, toda vez que esta, Dirección Administrativa, de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, no tiene competencia sobre el tema solicitado, no obstante lo anterior, se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el acervo documental de la Dirección Administrativa, y se verificó la inexistencia de la información y documentación requerida.

X

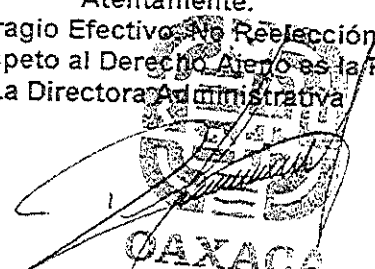


De igual manera le informo que la Dirección Administrativa de conformidad con el artículo 17 fracciones IV y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, tiene las facultades únicamente de **dirigir la revisión de los estados financieros y contables de la Secretaría, a excepción de los que emita la Dirección de Recursos Humanos;** gestionar ante el área administrativa correspondiente, el suministro de recursos para el pago oportuno de sueldos, salarios y demás prestaciones del personal que labora en la Secretaría. Por lo que puede apreciarse esta Dirección no es la encargada de procesar la nómina, ni efectuar los descuentos a que se refiere la solicitud, siendo unas áreas ajenas a esta Dirección las encargadas del tema que nos ocupa, motivo por el cual, no cuento con atribuciones para generar y/o resguardar información relacionada con el estado financiero y el balance general de los ingresos del Fondo de Protección Mutua, cuyo objeto de dicho Fondo es el de entregar un importe de seguro de vida y una ayuda de gastos funerarios a los beneficiarios de los trabajadores que fallezcan.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración, resulta incompetente para dar respuesta a la presente solicitud de información, sugiriéndole que la misma sea requerida al área que por competencia le corresponde.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección.
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
La Directora Administrativa


OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MTRA. ROCÍO LÓPEZ GURRIÓN.
ADMINISTRATIVA
2023-2026

C.c.p. Ing. Miguel Ángel Trinidad Salazar.- Jefe del Departamento de Recursos Humanos.- Para su conocimiento.

AUTORIZO	VALIDO	ELABORO
RLG	GGG	GGG

PROCESO DE RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19

Oficio No. SA/DA/2193/2021
Asunto. Respuesta a oficio SA/UT/204/2021

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., 29 de octubre de 2021.

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ,
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
EDIFICIO.

En atención a su similar SA/UT/204/2021, relativo a la solicitud de acceso de información realizada a través del Sistema Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca (PNT), número de folio 201181321000016, radicada bajo el Expediente SA/UT/112/2020, y en el que solicita "EL ESTADO FINANCIERO Y BALANCE GENERAL DE LOS INGRESOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN MUTUA, CUYO OBJETO DE DICHO FONDO ES EL DE ENTREGAR UN IMPORTE DE SEGURO DE VIDA Y UNA AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS TRABAJADORES QUE FALLEZCAN" le comunico lo siguiente:

Esta Dirección Administrativa, de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, no tiene competencia sobre el tema solicitado, no obstante lo anterior, se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el acervo documental de la Dirección Administrativa, y se verificó la inexistencia de la información y documentación requerida.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

"El Respeto al Derecho Ajeno es el respeto a mí mismo"

El Director Administrativo



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ING. MANUEL ESTRADA MONTAÑO

C.c.p.- C.P. Elizabeth Verónica Ruiz Hernández.- Jefa del Departamento de Recursos Humanos. Para su conocimiento.

AUTORIZÓ	VALIDÓ	REVISÓ	ELABORÓ
MEM	MEM	GGG	GGG



Carretera Oaxaca-Istmo km.11.5, Edificio 1, Nivel 3, C.P. 68270, Tlaxiactac de Cabrera, Oax.



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Oficio: SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/0790/2023
Exp.: R.R.A.I./0053/2021/SICOM/OGAIPO
Asunto: Se informa
Fecha: Tlaxiact de Cabrera, Oax., a 11 de mayo de 2023.

LIC. ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA
DIRECTOR JURÍDICO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
EDIFICIO.

En relación a su oficio número SA/UT/207/2023, mediante el cual anexa la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión R.R.A.I./0053/2021/SICOM/OGAIPO, para su cumplimiento, comunico a usted lo siguiente:

Por oficio SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/0699/2021, esta Dirección de Recursos Humanos dio respuesta a los peticionarios, reiterando el contenido del mismo. Máxime que no se puede dar información de un tercero con autonomía de gestión, como lo es el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Oaxaca; dicho gremio sindical es quien resguarda lo relativo al Fondo de Protección mutua. Se anexa copia del oficio de referencia.

Por lo anteriormente expuesto solicito:

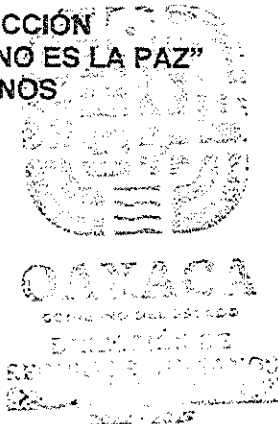
Único: Gestione ante el Comité de Transparencia, la declaratoria de incompetencia de la información, esto para dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión R.R.A.I./0053/2021/SICOM/OGAIPO de fecha once de febrero de dos mil veintidós.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

M.A. URYEL BAUTISTA VÁSQUEZ

C.c.p.
• Expediente
UBV:JMST/MS



RECIBIDO

FECHA: 12/05/2023 HORA: 13:01
RECIBIDA: [Signature]

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Oficio: SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/0699/2021

Asunto: **EL QUE SE INDICA**

Tlaxiaco de Cabrera Oax. a 07 de septiembre de 2021.

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO



PRESENTE.

Por instrucciones del Actuario José Germán Espinosa Santibáñez, Titular de la Secretaría de Administración y de conformidad con los artículos 13 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XIII y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 5 numeral 1, en relación con el numeral 1.1.1: 31 en su fracción XXIX, 32 y 51 fracción IV del Reglamento interno de la Secretaría de Administración, me permito comunicar lo siguiente:

En atención a su escrito de fecha 26 de agosto de 2021, y recibido en esta Secretaría de Administración, el mismo día, mediante el cual como trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca y socios activos del Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Oaxaca, solicitan los estados de cuenta referente a los ingresos y el balance general contable del Fondo de Protección Mutua, el cual fue creado en el Convenio de 1958, ante citado Sindicato y el Gobierno del Estado.

Al respecto, me permito comunicarle que esta Secretaría de Administración, se encuentra imposibilitada a proporcionar los estados de cuenta referente a los ingresos y el balance general contable del Fondo de Protección Mutua, esto en razón a la autonomía y disciplina Sindical, con fundamento en lo establecido por los artículos 8 fracción VII y 9 del Estatuto Orgánico del Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p.
Expediente.

AUTORIZO
LUCF

VALORO
EMCM

ELABORO
JRAM

15/SEPTIEMBRE/2021
José Gerardo
15/SEPTIEMBRE/2021

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.6 Ciudad Administrativa Benito Juárez de las Américas Edificio 1, Primer nivel, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270 (951)5015000 ext.10254